

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 11001400301620190061300
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ SALDARRIGA

Solicita la parte actora, se profiera sentencia en el presente asunto, sin embargo, se advierte que pese a que la demandada se notificó personalmente y guardo silencio en el término de traslado, no es posible acceder a lo solicitado, toda vez que no se encuentra registrado el embargo ordenando en el auto de mandamiento de pago, sobre el bien objeto de la garantía hipotecaria, requisito exigido por el artículo 468 C.G. Del P., en consecuencia no se accede a lo pedido.

Requerir a la actora para que acredite la inscripción de la medida de embargo, en el término de 30 días, so pena de aplicar las sanciones que establece el artículo 317 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d1c99089d910edd516d983dceb11918dd02c039cda979c4a5fdc257e3f1646e

Documento generado en 04/03/2021 08:12:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**